



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00019953- -ERAS-SEJ#ERAS- Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-00019953- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 38 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 (B.O.02/03/07) el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, especialmente en materia de prestación del servicio, debiendo fiscalizar la calidad del servicio y la protección de los intereses de la comunidad.

Que conforme el artículo 42 del citado Marco Regulatorio que establece las facultades y obligaciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO para el cumplimiento de su finalidad de control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, el Ente debe ejercer el control de calidad del servicio de agua y efectuar tomas de muestra y realizar análisis físicos, químicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada (conf. inciso f, artículo 42 del Marco Regulatorio), así como controlar el servicio de desagües y la calidad del vuelco a todos los prestadores del área regulada (conf. inciso g, artículo 42 del Marco Regulatorio).

Que en cumplimiento de la referida normativa, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES del Organismo requirió la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y de líquido afluyente y efluente de Plantas Depuradoras y análisis de líquidos cloacales en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), por un período de DOCE (12) meses, y por un monto estimado de hasta PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 74.336.700) IVA incluido.

Que, además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES explicitó que los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos son para realizar diversos controles de calidad de agua en red, de calidad de efluentes de plantas depuradoras y eventualmente de calidad en puntos de proceso de tratamiento de esas plantas y de calidad cloacal en micro y macro cuencas de la red cloacal.

Que, en consecuencia, dicha Gerencia elaboró el respectivo Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación propiciada de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y líquidos cloacales.

Que la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTOS intervino en la confección de dicho Pliego y manifestó su acuerdo con los términos del mismo.

Que, por lo expuesto, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la contratación solicitada se encuadra en el procedimiento de licitación pública conforme lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobado por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54 de fecha 31 de agosto de 2023 (B.O. 04/09/23).

Que el citado DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a confeccionar Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y líquidos cloacales, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por el plazo de CUATRO (4) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 74.336.700) IVA incluido.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS comunicó a los Señores Directores del Organismo el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada, mediante memorándum ME-2023-00021885-ERAS-GE#ERAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que además, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTOS, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y de efluentes de la red cloacal y de Plantas Depuradoras, en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 74.336.700) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexos I y II, respectivamente (IF-2023-00028323-ERAS-ERAS e IF-2023-00028324-ERAS-ERAS), se adjuntan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tomen conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, pase al ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para su

intervención, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 12/23.-